RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No.0717 DE 2026
(23 de abril)

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-CNE-001-2026 cuyo objeto es: "*Contratar la prestación de servicios integrales como operador logístico, para la organización y ejecución de las actividades en todo el territorio nacional del Consejo Nacional Electoral que sean requeridas para la divulgación y promoción de los objetivos institucionales en cumplimiento de su misionalidad."*

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes; así como en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto 2085 de 2019, que establece la estructura orgánica del Consejo Nacional Electoral y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Nacional Electoral – CNE-, es un organismo autónomo e independiente, que promueve la sostenibilidad democrática, a través del diseño e implementación de mecanismos eficientes y oportunos de vigilancia, inspección y control de la actividad electoral en Colombia y de la protección de los derechos de los actores electorales.

Que el artículo 265 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 01 de 2009 establece que el Consejo Nacional Electoral regulará, inspeccionará, vigilará y controlará toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos, de sus representantes legales, directivos y candidatos, garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden, y gozará de autonomía presupuestal y administrativa.

Que, en efecto, el Artículo 2 del Decreto 0957 del 16 de junio de 2023, por el cual se desarrollan los artículos 336 y 337 de la Ley 2294 de 2023, a partir de la creación de la sección presupuestal y sus ajustes, el Consejo Nacional Electoral asumió la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica, ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección y avanzar en lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la Ley.

Que, el Consejo Nacional Electoral – CNE emitió convocatoria pública dentro del proceso de Selección Abreviada No. SAMC-CNE-001-2026 cuyo objeto consiste en: *"Contratar la prestación de servicios integrales como operador logístico, para la organización y ejecución de las actividades en todo el territorio nacional del Consejo Nacional Electoral que sean requeridas para la divulgación y promoción de los objetivos institucionales en cumplimiento de su misionalidad."* el cual se encuentra contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones del CNE y fue aprobado en el Comité de Contratación No. 09 del 30 de marzo de 2026 de la Entidad, por cuanto se requiere un operador logístico debido a la imposibilidad de atender directamente las actividades de divulgación a nivel nacional

Que, el Consejo Nacional Electoral de conformidad con lo estipulado en el numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el día 7 de abril de 2026 mediante el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, publicó el aviso de convocatoria, estudios previos, análisis del sector, proyecto de pliego de condiciones y los demás anexos que hacen parte del proceso bajo la modalidad de

Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-CNE-001-2026. La documentación referida se puede consultar en el siguiente enlace: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.46446555&isFromPublicArea=True&isModal=False

Que, el CNE cuenta con un presupuesto oficial para atender la ejecución del objeto de la presente contratación por la suma de hasta **OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($896.000.000,00)** incluido IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.

Que, el presente proceso de selección se encuentra respaldado con el Disponibilidad Presupuestal No. **5326 del 10 de marzo de 2026** expedido por la Dirección de Gestión Corporativa – Gestión Financiera y Presupuestal del Consejo Nacional Electoral.

Que, como se señaló en los estudios y documentos previos, la modalidad de selección para la celebración del contrato corresponde a Selección Abreviada de Menor Cuantía, de acuerdo con lo previsto por el literal b) numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

Que en aplicación a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, y en consideración a la cuantía del proceso de selección, en el presente proceso , NO se convocó a MiPymes.

Que, dentro del término de publicidad de que trata el artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección, las cuales se atendieron a través de documento de respuesta debidamente publicado en Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, el día 23 de abril de 2026.

Que, se hace necesario designar un comité evaluador para efecto de evaluar las ofertas de manera objetiva y recomiende el ofrecimiento más favorable dentro de la presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto No.1082 de 2015.

Que, de acuerdo con lo establecido en numeral 1° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, *"La entidad estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones especiales para cada modalidad de selección".*

Que, en mérito de lo expuesto, el presidente del Consejo Nacional Electoral,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-CNE-001-2026 cuyo objeto consiste en: *"Contratar la prestación de servicios integrales como operador logístico, para la organización y ejecución de las actividades en todo el territorio nacional del Consejo Nacional Electoral que sean requeridas para la divulgación y promoción de los objetivos institucionales en cumplimiento de su misionalidad.".*

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer como presupuesto oficial del presente proceso, hasta la suma de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($896.000.000)** incluidos impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones a las que haya lugar

El presente proceso se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad No. 5326 del 10 de marzo de 2026.

ARTÍCULO TERCERO: El presente proceso se adelantará por la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, bajo el procedimiento regulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

ARTÍCULO CUARTO: Adoptar y publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, el pliego de condiciones definitivo elaborado por la Entidad para Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-CNE-001-2026 del Consejo Nacional Electoral, el cual hace parte integral de este Acto Administrativo y podrá ser consultado, junto con los demás documentos, en la Dirección de Gestión Corporativa del Consejo Nacional Electoral y/o a través del siguiente enlace: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.46446555&isFromPublicArea=True&isModal=False

ARTÍCULO QUINTO: Adoptar el siguiente cronograma de actividades:

ACTIVIDAD	FECHA / HORA	LUGAR	MARCO NORMATIVO
Publicación acto de apertura y publicación de pliegos definitivos.	23 de abril de 2026 Hasta 23:59 horas	Plataforma del SECOP II	Artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015
Plazo para manifestación de interés.	28 de abril de 2026 Hasta 17:00 horas.	Plataforma del SECOP II	Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Decreto 1082 de 2015
Fecha límite para recepción de observaciones al pliego de condiciones definitivo	28 de abril de 2026 17:00 horas.	Plataforma del SECOP II	Ley 1150 de 2007
Sorteo de Consolidación de manifestaciones de interés (si hay lugar a ello).	29 de abril de 2026 10:00 horas	Plataforma TEAMS - CNE	Artículo 2.2.1.2.1.2.20 Decreto 1082 de 2015
Respuestas a las observaciones al pliego de condiciones definitivo.	4 de mayo de 2026 Hasta 18:50 horas	Plataforma del SECOP II	Numeral 4 articulo 30 Ley 80 de 1993
Fecha límite para publicar adendas.	4 de mayo de 2026 19:00 horas.	Plataforma del SECOP II	Artículo 89 Ley 1474 de 2011 Artículo 2.2.1.1.2.2.1. Decreto 1082 de 2015
Fecha y hora límite para presentación y recepción de ofertas – cierre del proceso.	6 de mayo de 2026 10:00 horas	Plataforma del SECOP II	Numeral 5, Artículo 30 Ley 80 de 1993
Verificación y evaluación de las propuestas.	8 de mayo de 2026 Hasta 23:59 horas.	Comité evaluador	Numeral 7, Artículo 30 Ley 80 de 1993
Publicación del informe de evaluación de las propuestas.	8 de mayo de 2026 Hasta 23:59 horas	Plataforma del SECOP II	Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Decreto 1082 de 2015
Traslado de los informes de evaluación a los oferentes y plazo máximo para subsanar propuestas.	13 de mayo de 2026 23:59 horas.	Plataforma del SECOP II	Tres (03) días hábiles a partir del vencimiento de la publicación del informe. Artículo 5 Ley 1882 de 2018
Publicación de respuesta observaciones del informe de evaluación y publicación del informe definitivo.	15 de mayo de 2026 14:00 horas.	Plataforma del SECOP II	Artículo 5 Ley 1882 de 2018.

Publicación de acto administrativo de adjudicación y/o declaratoria desierta.	15 de mayo de 2026 Hasta 23:59 horas.	Plataforma del SECOP II	Numeral 9, Artículo 30 Ley 80 de 1993 Artículo 2.2.1.2.1.1.2 Decreto 1082 de 2015
Perfeccionamiento y legalización del contrato, registro presupuestal, expedición y aprobación de las garantías y publicación en el SECOP II.	Dentro de los tres días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato.	Dirección de Gestión Corporativa – Contratación Plataforma del SECOP II	Artículo 2.2.1.1.2.3.1 Decreto 1082 de 2015 Resolución CNE 00812 de 30 de enero de 2024

PÁRAGRAFO ÚNICO: Las fechas antes indicadas podrán ser modificadas mediante adenda de conformidad con la ley y el reglamento

ARTÍCULO SEXTO: El Comité Evaluador será designado por memorando suscrito por el ordenador del gasto. El Comité Evaluador, estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, lo cual debe ser manifestado de manera oportuna para adoptar las medidas del caso.

Adicionalmente, deberá conocer el contenido de los estudios, documentos previos y de los pliegos de condiciones definitivos para entregar la evaluación jurídica, financiera, técnica y económica, así como la recomendación de la decisión a adoptar conforme la evaluación, dentro del cronograma fijado en el presente Acto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, LA PRESENTE CONVOCATORIA NO SE LIMITA A MIPYMES.

ARTÍCULO OCTAVO: Convocar a las Veedurías Ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación de conformidad con lo señalado en el artículo 66 de Ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, convocatoria que se entiende efectuada con la publicación del presente documento en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá, D.C., a los veintitrés (23) días del mes de abril del año dos mil veintiséis 2026.

CRISTIAN RICARDO QUIROZ ROMERO
Presidente
Consejo Nacional Electoral

POR PRESIDENCIA
Revisó: Mayra Alexandra Montoya – Abogada contratista

POR DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA
Proyectó: Mariana Petro Bernal- Abogado DGC
Revisó: Jonatan Andrés Avendaño Giraldo- Asesor contratación- DGC
Aprobó: Martha Margarita Salazar Alonso- Directora DGC